

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.]

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo de Seguridad (Asalto, Servicios locales y Caballería), el día de la terminación del curso y constituir una escala de aspirantes, para las que ocurran indistintamente en cualquiera de los citados servicios en lo sucesivo,

Este Ministerio ha acordado anunciar concurso con arreglo a las instrucciones que se acompañan.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de noviembre de 1934.—Eloy Vaquero.—Sr. Director general de Seguridad.

\*\*

Instrucciones para el concurso de Guardias del Cuerpo de Seguridad.

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes todos los españoles que hayan servido en cualquier Cuerpo del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros, el tiempo que prevengan las disposiciones vigentes; que hayan cumplido veinte años el día 1.º de enero próximo y no hayan cumplido veintiocho antes del 31 de diciembre de 1935.

Las clases y soldados del Ejército que presten servicio como reenganchados y estén comprendidos en dichas edades.

A los hijos de las clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad no se les exigirá tiempo de servicio en el Ejército.

Se exigirá la talla de 1'710 metros a excepción de los hijos del Cuerpo y del de Vigilancia, que podrán concursar si alcanzan la de 1'690 metros.

Se eliminarán de las escalas de aspirantes según vayan cumpliendo los treinta años.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de octava clase (1'50 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha del nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio, y el Cuerpo o Unidad del Ejército o de la Armada a que pertenecieron.

Estas instancias serán cursadas, con toda urgencia, al Director general de Seguridad, por las Autoridades que las hayan recibido e irán acompañadas de los documentos siguientes:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos, y los reenganchados del Ejército, copia de la filiación y de la hoja de castigos y certificados de antecedentes penales.

Todos los demás concursantes:

a) Copia literal de la cartilla militar, autorizada por el Comisario de Guerra, donde lo hubiere, o por el Alcalde de la localidad, en caso contrario, siempre que esté debidamente autorizada para todos los fines de peticiones de ingreso en

Cuerpos del Estado. (Circular de 19 de noviembre de 1932. *Diario Oficial* número 275). Si no tuviese cartilla o no consta en ella el tiempo servido en el Ejército, un resumen de servicios militares, expedido por la Unidad a que perteneciera.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1'50 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes, y dos fotografías, descubiertas, de tamaño seis por cuatro.

3.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus filiaciones.

c) Los que tuvieran antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

4.ª El plazo para presentación de las solicitudes expirará a las veinticuatro horas del 31 de diciembre próximo.

5.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos que se especifican en la instrucción 2.ª, ni la de aquellos aspirantes que no reúnan

cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 1.ª

Podrán acompañar los concursantes, como acreditación de su cultura, certificado de todos los títulos, diplomas, etc., que posean por estudios cursados.

6.ª Los solicitantes admitidos para tomar parte en el concurso se someterán después de ser tallados ante los Tribunales correspondientes:

1.º A un reconocimiento médico por dos facultativos designados por el Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendársele.

2.º A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

a) Carrera de 60 metros lisa.

b) Tropa por la cuerda vertical (cinco metros).

c) Carrera de 150 metros con 10 vallas de 0'70 metros de altura.

d) Lanzamiento de tres granadas de mano. (De instrucción).

e) Transporte de heridos.

3.º Someterse a un examen en el que acreditará suficiencia de las materias siguientes: Lectura manuscrita e impresa. Escritura al dictado y de cantidades. Resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división), tanto con números enteros como con decimales. Redacción de un documento (oficio o instancia). Obligaciones del soldado. Definiciones e instrucción individual con armas y sin ellas. Artículos del Reglamento de la Policía gubernativa relativos a obligaciones del Guardia, recompensas, faltas y correctivos. Definición de los delitos y fal-

tas militares. Honores, saludos, tratamientos y divisas. Extracto de organización militar. Rudimentos de Geografía de España. Relaciones con los Cuerpos de Vigilancia e Investigación e Instituto de la Guardia civil.

7.<sup>a</sup> Por el Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

8.<sup>a</sup> Estos exámenes tendrán lugar, así como el reconocimiento médico y la prueba de educación física, en las poblaciones que a continuación se relacionan y para los concursantes que habiten en las provincias que se señalan:

Madrid.—Los que habiten en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Coruña.—Los que habiten en las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias y León.

Bilbao.—Los que habiten en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Burgos y Santander.

Zaragoza.—Los que habiten en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño, Soria, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Valencia.—Los que habiten en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Almería y Baleares.

Sevilla.—Los que habiten en las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Huelva, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas y en las poblaciones de Ceuta y Melilla.

Los residentes en el extranjero efectuarán el examen en la población de las antes citadas más próxima al punto de su residencia.

9.<sup>a</sup> No habrá más calificaciones que la de Aprobado o Reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

10. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

a) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Seguridad.

b) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

c) Los huérfanos e hijos del personal del Instituto de la Guardia civil.

d) Los individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.

e) Sargentos del Ejército.

f) Clases e individuos del Ejército que hayan servido en Africa por lo menos dos años.

g) Clases e individuos licenciados del Escuadrón de la Escolta Presidencial.

h) Individuos licenciados de la Guardia civil.

i) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

j) Los restantes aprobados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de menos edad.

Para servir en las fuerzas de Caballería de este Cuerpo tendrán preferencia los que hayan servido en Cuerpos montados y serán destinados a los Escuadrones, con carácter forzoso, cuando existan vacantes y no haya voluntarios.

11. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

12. Los aprobados con plaza en este concurso seguirán un cursillo de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda en aquel Instituto. Terminado el cursillo, serán clasificados, y su admisión provisional se elevará a definitiva, respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectación de ingreso y serán llamados, cuando les corresponda, por el orden de calificación, no teniendo derecho a emolumento alguno hasta que sean llamados.

13. El cursillo consistirá en clases de cultura general, especial del Cuerpo y Gimnasia, e instrucción táctica y de especialidades, según programa que se redactará con este objeto.

14. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en las localidades donde hayan de sufrir examen y viajes de ida y regreso.

15. No se abonará cantidad alguna por parte de los concursantes por derechos de examen y reconocimiento.

16. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieran sido ad-

mitidos al concurso podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de las no reclamadas.

17. Los Sres. Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Los concursantes deberán tener muy en cuenta que la característica principal del Cuerpo de Seguridad es su férrea disciplina, por la cual todos sus componentes están sometidos en todo momento y ocasión, por lo que respecta a la misma, subordinación, obediencia y fidelidad y respeto a todas las jerarquías y órdenes que de ellos emanen, a los preceptos de las Ordenanzas militares y Código de Justicia Militar, para lo cual firmarán un compromiso antes de tomar posesión.

Madrid 30 de noviembre de 1934.  
—El Director general, José Valdivia.

(Gaceta 4 diciembre 1934.)

## GOBIERNO CIVIL

### Ayuntamientos.—Circular.

Según telegrama de la Dirección General de Administración, se encarece a los Ayuntamientos de esta Provincia den toda clase de facilidades compatibles con el cumplimiento de los servicios, a los funcionarios que soliciten permiso para concurrir a la Asamblea que la Federación de Obreros y Empleados Municipales celebrará en Madrid durante los días 10 al 13 del corriente.

Burgos 6 de diciembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

### Contribución Industrial.

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes de esta capital, que desde la publicación del presente anuncio, y por término de diez días, se halla expuesta en esta administración la Matrícula de Industrial, Comercio y Profesiones, correspondiente a la misma, formada para el próximo año de 1935, a fin de que en plazo indicado puedan los interesados examinarla y enterarse de las cuotas contributivas asignadas a cada uno.

Burgos 3 de diciembre de 1934.  
—El Administrador de Rentas públicas, Nicolás S. de Tejada.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Confeccionado el repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y colonia para el próximo año 1935, perteneciente a esta capital, se hace constar, que se halla de manifiesto en los locales de la Administración de Contribución territorial de esta provincia, por término de ocho días, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Burgos 3 de diciembre de 1934.—  
El Administrador, Eduardo Serrano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este de mi cargo, del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 4 de diciembre de 1934. Vistos por el Sr. D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Basilio Pérez Sáez, como tal y representante en nombre propio de la Cooperativa de Casas Baratas denominada «Doctor Zumel», con domicilio en esta ciudad, en la calle de Santa Cruz, número 16, contra el Sr. Director de «La Providencia de España», Cooperativa de Crédito, Ahorros y Seguros, con domicilio en Madrid, Puerta del Sol, núm. 12, 1.º, en reclamación de 792 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Cooperativa de Casas Baratas «Doctor Zumel», debo de condenar y condeno a «La Providencia de España», Cooperativa de Crédito, Ahorros y Seguros, a que satisfaga la cantidad de 792 pesetas, y así como también la condeno al pago de las costas originadas. Y por por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Andrade.

La anterior sentencia fué leída y publicada por D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez municipal de la misma, en el mismo día, en audiencia pública.

Y para que sirva de notificación al demandado Sr. Presidente de «La Providencia de España», Cooperativa de Crédito, Ahorros y Seguros, declarado en rebeldía, expido el presente y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 5 de diciembre de 1934.—El Secretario, Antonio Fournier.—V.º B.º—Alfonso Andrade.



## Anuncios Oficiales

*Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.*

D. Victor Dorao Diez Montero, Licenciado en Derecho y Secretario interino de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por el Letrado D. Antonino Zumárraga Diez, en nombre de D.<sup>a</sup> Maria Ayestarán Inda, viuda y vecina de Quintanas de Valdelucio, se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, recurso sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, de 6 de octubre de 1934, que deniega el reconocimiento de derechos pasivos a la recurrente, como viuda de D. Fernando Llorente, Médico titular que fué de dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica por medio de este anuncio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Burgos a 30 de noviembre de 1934.—Victor Dorao.

*Presidencia del partido de Salas de los Infantes.*

Aprobado por la Junta del partido el presupuesto ordinario para el año de 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, para que durante dicho plazo se hagan las reclamaciones que sean pertinentes.

Salas de los Infantes 30 de noviembre de 1934.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Antonio García Olalla.

*Alcaldía de Peral de Arlanza.*

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales por los derechos de tasas municipales, de voz pública, guardería rural, servicios funerarios del Cementerio, puestos públicos, industrias callejeras y ambulantes y repartimiento general de utilidades, para regir en el próximo año de 1935, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, conforme determina el artículo 322 del Estatuto municipal, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos vecinos y contribuyentes forasteros o demás entidades interesadas lo deseen, pudiendo presentar las reclamaciones que se

estimen justas; transcurrido este plazo no se admitirá reclamación alguna.

Peral de Arlanza 17 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Albano Prieto.

*Alcaldía de Santa Inés.*

Para atender al pago de la desviación y arreglo del camino que sale de esta villa a la carretera de San Asensio, en esta jurisdicción, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia del concepto primero, artículo 19, capítulo 11, al concepto primero, artículo 18 del mismo capítulo, por cantidad de pesetas 375.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, de fecha 23 de agosto de 1934, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de referido Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Inés 18 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Tomás Lozano.

*Alcaldía de Villahizán de Treviño.*

Por espacio de quince días quedan expuestas al público las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios de los derechos de escarpia sobre las reses que se sacrifican en el matadero público durante el año 1935, puestos públicos y ambulancia; y para girar el repartimiento general de utilidades, con el fin de cubrir el déficit del presupuesto de dicho año 1935, a fin de oír reclamaciones.

Villahizán de Treviño 24 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Barbero.

*Alcaldía de Quintana del Pidio.*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, así como las ordenanzas municipales del repartimiento general de utilidades, servicio del matadero, taberna, aprovechamientos de pastos, servicio de pesas y medidas, sobre percepción del 20 por 100 en la cuota del Tesoro en la contribución urbana e industrial, se exponen al público por un plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en

la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 300 del Estatuto municipal, en relación con el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente, con el fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y entidades interesadas, quienes podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Quintana del Pidio 19 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Salvador García.

*Alcaldía de Hontoria del Pinar.*

Por el plazo de quince días, queda expuesta la Ordenanza sobre exacción de impuestos y arbitrios, derechos y tasas y aprovechamientos especiales para el año 1935, para que contra ella puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Hontoria del Pinar 26 de noviembre de 1934.—El Alcalde, primer teniente, Esteban Sanz.

*Alcaldía de Villaveta.*

Habiendo sido formadas las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio de reparto de utilidades en 1935 y acordado prorrogar las que existen de los demás arbitrios municipales, se hace público que expresados documentos estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes, pues una vez transcurrido el expresado tiempo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaveta 26 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Federico González.

*Alcaldía de Valle de Manzanedo.*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento y Juntas vecinales mismo el presupuesto ordinario para 1935 y las ordenanzas municipales de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas espirituosas y alcoholes, se exponen al público en la Secretaría municipal por quince días, según esta ordenado, a fin de citados documentos puedan ser examinados por los habitantes de este distrito y formularse las reclamaciones que crean convenientes

ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente en el particular.

Valle de Manzanedo 26 de noviembre de 1934.—El Alcalde, José Rojo.

*Alcaldía de Villaescusa de Roa.*

Habiendo sido propuesta al Ayuntamiento, por la Comisión de Hacienda del mismo, la habilitación de crédito en el presupuesto municipal ordinario de este año para cubrir obligaciones que carecen de consignación o no tienen suficiente en el mismo, queda expuesta al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, al objeto de formular reclamaciones, previniendo que, pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villaescusa de Roa 25 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Serafin de las Heras.

Propuestas por la Comisión de Hacienda las transferencias dentro del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, según el expediente de su razón, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y presenten las reclamaciones que crean justas, en cumplimiento del Reglamento de Hacienda municipal.

Villaescusa de Roa 25 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Serafin de las Heras.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Junta vecinal de Berberana.*

Se halla depositada, por extravío, en esta Junta vecinal, una oveja de las señas siguientes: lana larga, la oreja derecha despuntada y picada y la izquierda hendida. El plazo de custodia será el de ocho días, a partir de la fecha de este anuncio, pues de no aparecer su dueño, se venderá en pública subasta, siendo de cuenta del que la adquiera o justifique ser su dueño, los gastos que importe la inserción de este anuncio.

Berberana 4 de diciembre de 1934.—El Presidente de la Junta, Felipe Perea.